

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11052 y 184/11053

28/04/2020

24688 y 24689

AUTOR/A: RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); TIRADO OCHOA, Vicente (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que la situación actual marcada por la pandemia del COVID19 ha conllevado a la toma de medidas urgentes en la atención de las personas mayores que habitan en residencias desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 4.1 del citado Real Decreto fija que, a los efectos del ejercicio de las funciones derivadas del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno y que todas las disposiciones y medidas que en el ámbito autonómico sea preciso adoptar en relación con el estado de alarma ocasionado por el COVID-19 serán establecidas por el Ministro de Sanidad en todos aquellos supuestos en los que este actúe como autoridad competente delegada. A su vez el artículo 4.2.d) determina que, para el ejercicio de las funciones previstas en el mismo y bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, el Ministro de Sanidad tendrá la condición de autoridad competente delegada, tanto en su propia área de responsabilidad como en las demás áreas que no recaigan en el ámbito específico de competencias de los demás titulares de los Departamentos designados como autoridad competente delegada a los efectos de este Real Decreto.

La Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regula en su apartado segundo de Medidas aplicables en los centros de servicios sociales de carácter residencial, en sus puntos 2 y 3, los órganos competentes en materia de información relativas a las



residencias de servicios sociales.

“ 2. El titular de los centros a los que se refiere el apartado 1 garantizará la puesta a disposición de la información veraz y ajustada al sistema de información vigente, sobre las características físicas del centro, personal y residentes/pacientes del mismo, con especial atención a lo establecido en el apartado segundo de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 Esta información se facilitará con la periodicidad y a través del medio que indique la autoridad competente de la respectiva comunidad autónoma.

3. Las autoridades competentes de las comunidades autónomas deberán cumplimentar y remitir al Ministerio de Sanidad la información contenida en el anexo, en relación con los centros de servicios sociales de carácter residencial existentes en su territorio. Dicha información será remitida por primera vez antes del día 8 de abril de 2020 y será actualizada desde entonces cada martes y viernes antes de las 21 horas. A estos efectos, la autoridad competente de la comunidad autónoma establecerá la forma y plazo en que los titulares de los centros residenciales objeto de esta orden deben remitir la información que no se encuentre en poder de la comunidad autónoma. El anexo al que se refiere el párrafo primero de este apartado estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad”.

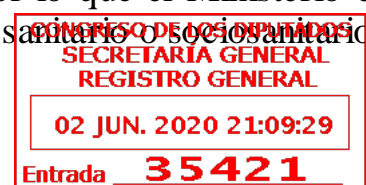
Por lo tanto, los datos sobre personas fallecidas o contagiadas por Covid-19 en residencias de personas mayores en España y las intervenciones realizadas por las autoridades sanitarias autonómicas se remiten, según la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, al Ministerio de Sanidad y, en todo caso, la información remitida contendría datos agregados por las Comunidades Autónomas y no datos de centros concretos.

El Gobierno informa a diario sobre la evolución del COVID-19 y ofrece los datos sobre el número de personas contagiadas y fallecidas, que pueden consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/situacionActual.htm>

Estos informes se elaboran, pues, con los datos que envían las Comunidades y Ciudades Autónomas y la información se remite de forma agregada por estas, por lo que son los servicios autonómicos los que disponen de la información desagregada.

Las competencias en materia de ejecución, administración y gestión sanitaria en España están transferidas a las Comunidades Autónomas, por lo que el Ministerio de Sanidad no dispone de información al respecto de cada centro sanitario o socio-sanitario.





La recogida de cifras se realiza según los criterios de las autoridades sanitarias internacionales, con arreglo a sistemas parametrizados que hay que seguir para tener una información homogénea.

Por otra parte, se informa que también se puede consultar, a través del siguiente enlace, el 'Informe sobre la situación de COVID-19 en España' elaborado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, cuya última actualización es del pasado 21 de mayo y ofrece datos sobre las características demográficas, clínicas y epidemiológicas:

<https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/Documents/INFORMES/Informes%20COVID-19/Informe%20n%C2%BA%2032.%20Situaci%C3%B3n%20de%20COVID-19%20en%20Espa%C3%B1a%20a%2021%20de%20mayo%20de%202020.pdf>

Asimismo, se puede consultar el Informe de la primera ronda del estudio ENE-COVID-19, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://portalcne.isciii.es/enecovid19/documentos/ene_covid19_inf_pre.pdf

Madrid, 01 de junio de 2020